ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	Formato 1: Contratación directa

Acotación:	El capítulo V del estatuto de contratación de la E.S.E menciona: *(…) ART 14. DE LAS CUANTIAS: la E.S.E tendrá las siguientes cuantías, para la contratación:* *a) Sin contrato o por orden de compra: son aquellos cuya cuantía es inferior a 8 SMMLV, serán de asignación directa y bastará con la orden de compra y la factura respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos legales. Se utilizará cuando se trate de compras esporádicas.* *b) Contratos de mínima cuantía: son aquellos contratos cuya cuantía es superior a 8 SMMLV e inferior a 300 SMMLV, los que serán de contratación directa.* *c) Contratos de menor cuantía: son aquellos cuya cuantía es superior a 300 SMMLV y menores a 750 SMMLV.* *d) Contrato mayor cuantía: son aquellos cuya cuantía es superior a 750 SMMLV.* *PARAGRAFO 1: El representante legal de la E.S.E podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de celebrar contratos de compraventa de servicios de salud o prestación de servicios de salud, celebrados con la dirección local de salud, entidades responsables del pago, el ministerio de protección social, entidades territoriales o entidades públicas o privadas con el mismo objeto, cooperativa de hospitales.* *PARAGRAFO 2: El representante legal de la E.S.E pedirá autorización así:* • *Sin contrato o por orden de compra: No requiere autorización* • *Contratos de menos de 100 SMMLV: No requiere autorización* • *Contratos entre 100 y 750 SMMLV: requiere autorización del presidente de la junta directiva* *Contratos mayores a 750 SMMLV: requiere autorización de la junta directiva (…)*

Nombre de la Entidad:	E.S.E. Hospital Germán Vélez Gutiérrez de Betulia Antioquia
Fecha	15 de julio de 2026
Objeto del contrato:	Realizar la coordinación y seguimiento de los procesos técnicos y operativos del programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas conforme a los lineamientos técnicos del programa y la resolución 327 de 2026.
Responsable de realizar el estudio previo:	Responsable del área a contratar, según el Estatuto de Contratación en el Título VI Sección 1 fases del proceso de contratación artículo 17 numeral 17.1.1 Nombre del jefe de área: **NINI JOHANA OROZCO ARIAS** Cargo: **SUBDIRECTORA CIENTIFICA**

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La Empresa Social del Estado Hospital Germán Vélez Gutiérrez de Betulia, en cumplimiento de su misión institucional y de las responsabilidades asignadas dentro del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es **"Realizar la coordinación y seguimiento de los procesos técnicos y operativos del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas"**, con el fin de garantizar la adecuada implementación de las acciones contempladas en la Resolución 327 de 2026 y sus lineamientos técnicos, operativos y financieros.

El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas constituye una medida de rehabilitación prevista en la Ley 1448 de 2011, modificada y prorrogada por las Leyes 2078 de 2021 y 2421 de 2024, cuyo propósito es garantizar la atención integral en salud física, mental y psicosocial de las víctimas del conflicto armado, mediante intervenciones con enfoque de derechos, diferencial, territorial y psicosocial. Los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social establecen que las Empresas Sociales del Estado priorizadas son responsables de desarrollar procesos de alistamiento institucional, coordinación operativa, seguimiento técnico, articulación intersectorial, monitoreo permanente y gestión de la información para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

De conformidad con el Direccionamiento Estratégico 2 de la Resolución 327 de 2026, las Empresas Sociales del Estado de nivel primario deben garantizar la implementación integral del Programa mediante la coordinación de los Equipos de Atención Integral, asegurando el desarrollo de todas las fases del proceso de atención, que comprenden el alistamiento institucional, la identificación y contacto con la población víctima, la valoración integral, la formulación e implementación de los Planes de Atención Integral, el seguimiento a las

intervenciones, la evaluación de resultados y el cierre del proceso de atención, en permanente articulación con las entidades territoriales, las EPS y los demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De igual manera, los lineamientos técnicos establecen que el Programa debe desarrollarse bajo cinco líneas estratégicas: atención integral en salud, coordinación intersectorial, asistencia técnica, formación del talento humano e investigación, complementadas por procesos transversales de participación efectiva de las víctimas, monitoreo y seguimiento, y planeación y gestión financiera, aspectos que demandan una coordinación técnica permanente que garantice la adecuada articulación entre los diferentes profesionales, el cumplimiento de las metas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la correcta ejecución de los recursos asignados.

En este sentido, la coordinación del Programa resulta indispensable para planificar, organizar, supervisar y hacer seguimiento a la ejecución de las actividades desarrolladas por el equipo interdisciplinario, verificar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, consolidar la información requerida para los procesos de monitoreo y evaluación, garantizar la calidad de los registros e informes técnicos, coordinar las acciones con la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia y las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), así como apoyar la implementación de las estrategias de formación, asistencia técnica, participación efectiva y fortalecimiento institucional previstas en la Resolución 327 de 2026.

Adicionalmente, la implementación del Programa exige un seguimiento permanente al cumplimiento de las metas de atención, la correcta aplicación de los instrumentos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la consolidación de los informes parciales y finales de ejecución, el control de los indicadores establecidos y la verificación de los soportes que evidencian la prestación efectiva de los servicios, actividades que requieren conocimientos específicos sobre la operación del Programa y dedicación exclusiva para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Germán Vélez Gutiérrez de Betulia no cuenta dentro de su planta de personal con un servidor que pueda asumir de manera permanente estas funciones especializadas sin afectar el desarrollo de las actividades propias de los cargos existentes, razón por la cual se hace necesario contratar un profesional que realice la coordinación y seguimiento de los procesos técnicos y operativos del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, garantizando la ejecución eficiente de los recursos, el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el logro de las metas establecidas para la vigencia, contribuyendo así a la garantía del derecho a la rehabilitación integral de las víctimas del conflicto armado en el municipio de Betulia.

2. **Objeto a contratar con sus especificaciones**

Realizar la coordinación y seguimiento de los procesos técnicos y operativos del programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas conforme a los lineamientos técnicos del programa y la resolución 327 de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

- Mantener relaciones de trato cordial y respetuoso con el personal de la institución.
- Velar por el adecuado cuidado y uso de los equipos, muebles y enseres puestos a su disposición para la ejecución de sus actividades.
- Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido, entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio, y el acta de liquidación del contrato.
- Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Obrar con lealtad, buena fe y responsabilidad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
- Procurar el cuidado integral de su salud.

ESPECIFICAS:

- Apoyar la programación y el seguimiento a las acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos y el alcance de las metas de cobertura del programa.
- Coordinar, con el apoyo del promotor de salud, la elaboración, actualización y remisión del análisis de contexto municipal, de conformidad con los formatos e instrumentos definidos por el ministerio de Salud y Protección Social, para orientar la focalización, planeación e implementación del programa en el territorio.

- Realizar la programación y planeación de las atenciones y valoraciones para el cumplimiento de las metas de atención psicosocial establecidas y definidas por el MSPS.
- Hacer seguimiento al proceso de focalización para el alcance y seguimiento de las metas de cobertura del programa. Esto incluye la focalización de población victima en el RUV y reconocidas en sentencias y fallos judiciales y para cuando aplique la activación de la ruta para la atención de niños, niñas y adolescentes en restablecimiento de derechos.
- Coordinar, con la oficina de talento humano de la ESE, el desarrollar de los procesos de formación y cualificación del Equipo de Atención Integral (EIA), incluyendo la réplica de contenidos metodológicos definidos por el MSPS y el seguimiento al cumplimiento de los procesos formativos requeridos para la implementación del programa.
- Orientar y hacer seguimiento del EAI, que permita la implementación de los procesos de atención psicosocial y atención integral en salud conforme a las metas establecidas y los lineamientos entregados por el MSPS verificar y acompañar el cumplimiento del desarrollo del seguimiento de las actividades programadas en los planes de atención integral por parte del profesional de enfermería, las cuales serán verificadas por medio del formato establecido por el MSPS para tal fin y deberán estar cargados en el Aplicativo Web del programa.
- Socializar con el EAI, los resultados del seguimiento desarrollado a las actividades programadas en los planes de atención integral.8) Apoyar las acciones de incidencia del territorio para la gestión del protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial en la atención en salud con los actores del SGSSS (secretaria, EPS e IPS), en armonía con los lineamientos establecidos por el MSPS.
- Apoyar las acciones de incidencia del territorio para la gestión del protocolo de atención integral en salud con enfoque psicosocial para víctimas del conflicto armado de conformidad con los lineamientos dados por el MSPS.
- Desarrollar acciones de articulación, coordinación, monitoreo, y seguimiento para la implementación del programa con las secretarias de salud, las mesas de participación efectiva de víctimas, las EAPB, los prestadores de servicios de salud y demás actores del SGSSS y del SNARIV presentes en el territorio, conforme a las disposiciones de la ley 1448 de 2011 y los lineamientos establecidos por el MSPS.
- Contar con la certificación de aprobación del curso "Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado", con una intensidad mínima de 40 horas,

con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las victimas del conflicto armado.

- Acompañar la implementación de las acciones de formación, cuidado emocional, al talento humano conforma a los lineamientos entregados por el MSPS.
- Apoyar a implementar las acciones de acompañamiento técnico y seguimiento dirigidas a los equipos de atención Integral (EAI), con el propósito de fortalecer sus capacidades para la atención integral en salud con enfoque psicosocial.
- Realizar seguimiento a la actividad y funcionamiento de las rutas de atención en salud física, mental y psicosocial, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia requeridos para garantizar la continuidad e integralidad de la atención de las víctimas.
- Apoyar el seguimiento y cierre de los planes de atención integral, verificando el cumplimiento de las actividades definidas por el EAI y la gestión de las necesidades identificadas durante el proceso de atención.
- Realizar seguimiento a los profesionales psicosociales en el registro y cargue oportuno de la información resultante del proceso de atención psicosocial y atención integral en salud, en el sistema de información e instrumentos definidos para tal fin, garantizando la calidad de los datos reportados, así como su consolidación. Lo anterior, conforme al procedimiento de auditoria al cargue y conforme a los lineamientos definidos por el Archivo General de la Nación. Hacer el seguimiento al proceso de gestión documental, que permita garantizar la disposición del archivo físico del proceso de atención, así como la custodia y preservación a largo plazo de la información producida.
- Apoyar y participar en el desarrollo de espacios participativos de investigación, tales como grupos focales, entrevistas, talleres y demás actividades definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, dirigidas a víctimas del conflicto armado, coordinadores de la E.S.E de nivel primario priorizadas y actores del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS).Para la implementación de la resolución 327 de 2026, el coordinador deberá facilitar la participación delos equipos de atención integral (EAI), de las víctimas y de los demás actores convocados, así como brindar el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades de investigación y sistematización definidas en los presentes lineamientos.
- Identificar y priorizar, junto con los equipos de atención integral (EAI), los casos individuales o familiares que presenten mayores niveles de afectación en salud física, mental o psicosocial, en especial aquellos relacionados con hechos victimizantes alta complejidad, tales como vinculación, reclutamiento y utilización de

niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado, tortura, desaparición forzada y delitos contra la libertad e integridad sexual, Así mismo, informar estos casos al asesor regional del programa para la gestión del acompañamiento técnico correspondiente y realizar seguimiento a las acciones definidas para su atención integral.

- Apoyar la elaboración de los informes técnicos y financieros establecidos para el seguimiento a la implementación del programa, en los formatos definidos por el MSPS.
- Llevar a cabo la revisión y consolidación consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos e informes solicitados en el marco del desarrollo del programa.
- Velar por la adopción de las herramientas y formatos elaborados por el MSPS para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, garantizando que los mismos reflejen el número de atenciones realizadas y los recursos ejecutados

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación.

Justificación:

Artículo 17 (etapa precontractual) del Acuerdo 012 de 2024 *" Por medio del cual se deroga el acuerdo no. 013 de 2017 y se establece el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital German Vélez Gutiérrez, del municipio de Betulia – Antioquia"*

(...)17.1.5 CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA O CONTRATACIÓN DIRECTA*: No requiere invitación, una vez se identifique y compruebe la necesidad, se procede con la elaboración de estudios previos, posterior a la solicitud de disponibilidad presupuestal al área encargada. Procede en los siguientes casos:*

- *Los que correspondan a los de mínima cuantía determinada en este estatuto.*
- *Contratos interadministrativos.*
- *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*
- *Para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*
- *En los que no exista pluralidad de oferentes o cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo.*
- *En los contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.*
- *Arrendamiento.*
- *Adquisición o venta de inmuebles.*

- *Contratos de comodato.*
- *Contratos de permuta.*
- *Empréstitos.*
- *Los de leasing.*
- *Cuando sea necesario conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, así como situaciones similares que imposibiliten acudir a los procesos de selección. De estos contratos se presentará informe debidamente detallado a la junta directiva en la primera reunión posterior a la contratación.*
- *Convenios de asociación.*
- *Los contratos de prestación de servicios de salud, en que la ESE venda a las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), las Empresas de Medicina Prepagada, las Administradoras del Régimen Subsidiado (ARS), las Empresas Solidarias de Salud (E.S.E.) y otras entidades particulares, los Municipios, Distritos, Departamentos y otras entidades Territoriales a través de las Direcciones Locales de Salud o la autoridad que haga sus veces, las Cajas de Compensación Familiar y en general, toda persona natural o jurídica que demande los servicios de la E.S.E. y a cualquier actor del Sistema General de Seguridad Social.*

En estos casos el gerente de la E.S.E. está facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, con base en los manuales tarifarios vigentes, cualquiera que sea su cuantía. Así mismo se le faculta para la fijación y adopción de tarifas, en aquellos eventos que sea requerido.

- *Compras de medicamentos y/o dispositivos médicos a Cooperativas de Hospitales. (...)*

La presente contratación se adelanta en el marco de las excepciones aplicables a las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005, toda vez que las actividades requeridas resultan indispensables para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio público esencial de salud a cargo de la E.S.E.

4. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según

sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.
Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*

Que el acuerdo número 012 del día 27 mes 09 año 2024 que aprobó el estatuto de contratación de la E.S.E de conformidad con el Título VI fases del proceso de contratación determinó que esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

Que la CIRCULAR CONJUNTA 100-006 DE 2025 DAPRE-DAFP establece que, *Queda exceptuada de las anteriores restricciones de la contratación directa durante la ley de garantías por elecciones, en lo referente a:*

"(...) Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

> *La prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública (...)"*

5. El valor estimado del contrato y la justificación de este

El valor del presente contrato se pagará con cargo a los recursos del rubro 2.3.2.02.02.009.02 Programa PAPSIVI, según disponibilidad presupuestal N.º 348 del 15 del mes de julio de la vigencia 2026, por de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($29.739.875) valor expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero.

PARÁGRAFO. No obstante, el valor señalado en la presente cláusula, si las actividades contratadas copan el valor estimado antes del vencimiento del plazo acordado, las partes podrán proceder a adicionar mediante otrosí el valor del mismo, de igual forma si antes del

vencimiento del plazo las actividades ejecutadas no han copado el valor estimado las partes podrán acordar un otrosí de ampliación del plazo.

FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($2.703.625) como retribución por el mes de julio y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($5.407.250) como retribución mensual por los servicios prestados durante los otros meses. El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro debiendo: i) acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social; y ii) presentar informe de actividades. La cuenta de cobro debe formularse por el valor correspondiente a los servicios prestados en el mes calendario inmediatamente anterior y debe ser entregada directamente al supervisor del contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Gravamen	Porcentaje
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla procultura	1.5%
Total, Gravámenes	**5.5%**

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de contratación directa; de conformidad con el Título VI, Sección 1, artículo 18 numeral 18.1 esta clase de contratos se selecciona directamente por el comité de compras de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección: experiencia, idoneidad, tecnología.

7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancial mente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría **(asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)**		**Insignificante** **1**	**Menor** **2**	**Moderado** **3**	**Mayor** **4**	**Catastrófico** **5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Riesgos Regulatorios	**Valoración asignada**		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**		x				

Riesgos calificados como insignificantes (económicos, sociales o políticos, operacionales y tecnológicos):

De acuerdo con la naturaleza y alcance del contrato, se considera que los riesgos económicos, sociales o políticos, operacionales y tecnológicos tienen una baja probabilidad de ocurrencia y un impacto mínimo sobre su ejecución. Lo anterior, debido a que las actividades contratadas corresponden al apoyo temporal de procesos administrativos y de atención al usuario, los cuales se desarrollan bajo procedimientos institucionales previamente establecidos. Estos riesgos se mitigarán mediante la supervisión permanente del contrato, la coordinación entre las partes y la aplicación de los protocolos y lineamientos definidos por la E.S.E.

Riesgos no aplicables (financieros, regulatorios, de la naturaleza y ambientales):

Para el presente proceso contractual no se identifican riesgos financieros, regulatorios, de la naturaleza ni ambientales que puedan afectar el cumplimiento del objeto contratado, toda vez que las actividades se desarrollarán al interior de la institución y no implican operaciones financieras especiales, intervenciones sobre el medio ambiente ni exposición directa a eventos naturales que puedan alterar la ejecución del contrato.

8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

De conformidad con lo preceptuado en el acuerdo número 012 del día 27 mes 09 año 2024 en su título VI, articulo 21 para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia o de garantías y de exigirse su clase, para lo cual se determina:

ARTICULO 21. GARANTÍAS: Será potestad del Gerente exigir garantías en cuanto se trate de contratos de menos de 50 SMMLV, la entidad evaluará en cada caso concreto la posibilidad de su exigencia y, obligatoria su exigencia en los demás casos.

Se exigen garantías	Si _ No X	Acotación: de exigirse de deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia.

9. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato: Propuesta, disponibilidad y compromiso presupuestal, el contrato, acta de inicio, las actas de supervisión, pólizas (si son requeridas), acto administrativo de aceptación de pólizas (si son requeridas), liquidación del contrato designación de supervisión, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos relacionados en el artículo 18 fase de selección, del estatuto de contratación de la E.S.E.

(...)18.5 REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN: El gerente o encargado de contratación y/o elaboración de estudios previos definirá para cada tipo de contrato y/o necesidad a

satisfacer, el listado de requisitos previos al perfeccionamiento del contrato, en todo caso se tendrán como requisitos mínimos los siguientes:
•Cotización u oferta de servicios.
•RUT.
•Cámara y comercio actualizado.
•Seguridad social y certificado de parafiscales cuando aplique.
•Cedula del representante legal.
•Certificación bancaria.
•Certificado de Registro Presupuestal.
•Certificado de procuraduría Representante legal y NIT
•Certificado de Contraloría Representante legal y NIT.
•Certificado Antecedentes judiciales Policía Nacional
•Certificado Medidas Correctivas RNMC
•Certificado REDAM
•Hoja de vida función pública SIGEP II (personas naturales)
•Certificados de experiencia.
•Diplomas y actas de grados. (personas naturales)
•Hoja de vida persona jurídica.
•Declaración bienes y rentas SIGEP II (personas naturales)
•Pólizas (garantías requeridas)
•Verificación de títulos y experiencia.
•Verificación de afiliación al SGSS (...)

10. Revisión de estudios previos por el comité de contratación.

Acuerdo 012 de 2024: Manual de contratación de la E.S.E

Artículo 19. Conformación de comité de compras y/o contratación.

"El gerente de la E.S.E mediante acto administrativo conformará un comité de compras y contratación, el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, serán algunas de sus funciones:"

"Revisar los estudios previos elaborados en cada dependencia, constando que el objeto a contratar esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad."

En consecuencia, mediante comité de compras y contratación, se analizó la necesidad y se le dio el visto bueno al presente estudio; sin acotaciones.